



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.045.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día diez de marzo de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veintiséis de febrero del año en curso, identificada con el número MH-2015-045, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita Información mensual de noviembre a diciembre del año dos mil catorce y del mes de enero del año en curso, de los ingresos recaudados por sector económico de forma desagregada de los códigos de actividad económica, distribuidos por clasificación de cartera de contribuyente y en formato Excel. Las actividades económicas de las cuales se requirió información son las siguientes: 01 Sector Agropecuario, 0101 Agricultura, 0102 Ganadería, 0103 Otras actividades agropecuarias, 02 Explotación de minas y canteras, 03 Industrias manufactureras, 0301 productos alimenticios, excepto bebidas, 0302 bebidas y tabaco, 0303 textiles, prendas de vestir y cuero, 0304 industrias de madera, corcho y papel, 0305 fabricación de sustancias químicas, 0306 fabricación de productos minerales no metálicos, 0307 fabricación de productos minerales metálicos, 0308 fabricación de maquinaria, aparatos, 0309 fabricación de equipos de transporte, 0399 otras manufacturas, 04 electricidad, gas y agua, 05 construcción, 06 comercio, 07 hoteles, restaurantes y similares, 0701 hoteles y similares, 0702 restaurantes y similares, 08 transporte, almacenamiento y comunicaciones, 0801 transporte y servicios conexos, 0802 almacenaje, 0803 comunicaciones, 09 establecimientos financieros, seguros y bienes raíces, 10 servicios, 11 act. no esp., admon publ, ongs e inst f., 12 empleados y otras personas Naturales., 99 no clasificados,

CONSIDERANDO:

1) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las



instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información 045 por medio electrónico el día dos de marzo del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos de esta Cartera de Estado, y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

Al respecto, la Dirección mencionada, remitió el día nueve de marzo del año en curso, por medio electrónico archivo conteniendo cuadros de resumen de los ingresos tributarios distribuidos por cartera y sector económico requerido, correspondiente a los periodos de noviembre a diciembre de dos mil catorce. Adicionalmente se aclara en los cuadros proporcionados que los datos correspondientes al mes de enero del año en curso son datos preliminares.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 61, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] al archivo digital que contiene los cuadros de resumen de los ingresos tributarios distribuidos por cartera y sector económico requerido, correspondiente a los periodos de noviembre a diciembre de dos mil catorce y los datos preliminares del mes de enero del dos mil quince según lo provisto por la Dirección General de Impuestos Internos y en consecuencia **ENTRÉGUESE** dicha información por medio electrónico; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

